

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AN. XIV

PANAMA, 10 DE NOVIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2772

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
MUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 16.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. No. 33.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Comercio y Fomento, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 4a. número 2.
 Secretario de Fomento.
ANTONIO ANQUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.
EDUVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 15 de 1897 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1897 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Máximo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 7779

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 7779

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 7780

Solicitud de registro de patente de invención..... 7780

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 161 de 1917, de 30 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año pasado, y de la cual es responsable el señor Abelardo Carles..... 7780

Auto número 162 de 1917, de 7 de Noviembre, que recae a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, del mes de Septiembre de este año. Responsable, M. M. Angulo..... 7780

Auto número 163 de 1917, de 7 de Noviembre, de feneamiento provisional a la cuenta del Banco Nacional de Panamá, referente al mes de Septiembre del corriente año, y de la cual es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo..... 7780

Apogos oficiales..... 7780-81-82

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Fomento

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica.
 Señor Secretario de Fomento.
 Presente.

Yo, Henry Wilbur Selover, ciudadano americano, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la HEXAGON SEWING MACHINE COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito de usted, que, previas las formalidades legales, se sirva registrar la marca de fábrica número 118,661 que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio las máquinas de coser, sus partes y accesorios, los rizadores, acordonadores, acolchadores, guías, orilladores, ribeteadores, cajas de agujas, trenzadores y cordadores, pies de presión, bobinas y porta-bobinas, de su fabricación, así como cualquier otro aparato adaptable a las máquinas de coser, aceites y artículos de propaganda.

La marca consiste en la palabra distintiva "HEXAGON", escrita con letras mayúsculas y sus propietarios se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño y color, sin

que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

El registro debe hacerse a favor de HEXAGON SEWING MACHINE COMPANY, domiciliada en No. 88 de la Calle de la Libertad, ciudad, Estado, y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Acompaño. El poder, constancia del registro en el país de su origen, constancia de haberse satisfecho los derechos de registro así como los de la publicación; cuatro marbetes y un clisé de la marca.

Panamá, Octubre 28 de 1917.

Henry Wilbur Selover.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 10 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.
Gil R. Ponce.
 2 vs. 1.

HEXAGON

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica.
 Señor Secretario de Fomento.
 Presente.

Yo, Henry Wilbur Selover, ciudadano americano, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la HEXAGON SEWING MACHINE COMPANY, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito de usted, que, previas las formalidades legales, se sirva registrar la marca de fábrica número 118,661, que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio las máquinas de coser, sus partes y accesorios, los rizadores, acordonadores, acolchadores, guías, orilladores, ribeteadores, cajas de agujas, trenzadores y cordadores, pies de presión, bobinas y porta-bobinas, de su fabricación, así como cualquier otro aparato adaptable a las máquinas de coser, aceites y artículos de propaganda.

La marca consiste en la palabra distintiva "HEXAGONO", escrita con letras mayúsculas y sus propietarios se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño y color, sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

El registro debe hacerse a favor

de HEXAGON SEWING MACHINE COMPANY, domiciliada en No. 88 de la Calle de la Libertad, ciudad, Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Acompaño. El poder, constancia del registro en el país de su origen, constancia de haberse satisfecho los derechos de registro así como los de la publicación; cuatro marbetes y un clisé de la marca.

Panamá, Octubre 28 de 1917.

Henry Wilbur Selover.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 10 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.
Gil R. Ponce.
 2 vs. 1.

HEXÁGONO

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Henry Wilbur Selover, ciudadano americano, ejerciendo el poder legal que me ha conferido la HEXAGON SEWING MACHINE COMPANY de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito de usted, que, previas las formalidades legales, se sirva registrar la marca de fábrica número 117,144, que usan mis poderantes para empalar y distinguir en el comercio las máquinas de coser, sus partes y accesorios, los tiradores, acordadores, acolchadores, res, orilladores, ribeteadores, cajas de agujas, trenzadores y cordadores, pies de presión, bobinas y porta-bobinas, de su fabricación, así como cualquier otro aparato adaptable a las máquinas de coser, aceites y artículos de propaganda.

La marca consiste en la marca distintiva formada por un monograma formado por un hexágono de dobles líneas, y de las letras "H. S."



Yo, C. V. y sus propietarios se reservan el derecho de usar, en cualquier forma, tamaño y color, sin más por esto pierda su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

El registro debe hacerse a favor de HEXAGON SEWING MACHINE COMPANY, domiciliada en No. 35 de la Calle de la Libertad, ciudad, Estado y Condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Acompaño: El poder, constancia del registro en el país de su origen; constancia de haberse satisfecho los derechos de registro así como los de la publicación; cuatro marbetes y un cliché de la marca.

Fama, Octubre 29, de 1917.
Henry Wilbur Selover.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 10 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y el pasado noventa días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Porco.

SOLICITUD
de registro de patente de invención.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harroldo Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi carácter de apoderado del Albert Eugene Cook, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Odebolt, Condado de Sac, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderante patente de invención por el término de quince (15) años sobre un invento útil y

nuevo, que mejora en automóviles tractores y fuerza motriz. El objeto principal de esta invención es convertir automóviles y plantas de fuerza motriz en tractores poderosos.

Acompaño el poder respectivo, dos copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobante de haber pagado el impuesto oficial y el de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial", y copia autenticada de la Patente concedida a mi poderante en los Estados Unidos de América, junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Noviembre 5 de 1917.
Harroldo Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 5 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, por dos veces consecutivas y el pasado noventa días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Porco.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NÚMERO 161 DE 1917
(de 30 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Diciembre del año pasado, y de la cual es responsable el señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de que trata este auto ha sido examinada por el señor Manuel A. Herrera A. en su carácter de Contador contratado, quien observó los siguientes errores:

Día 10., página número 511, el valor de los sueldos de los señores José de J. Zorrilla y Camilo Bosques, Correidores de Policía de Majagual y Lagarto, por el mes de Noviembre anterior, por B. 25.00 cada uno, figura el total en la copia de la cuenta por sólo B. 25.00, en vez de B. 50.00. Este error fue corregido en la página 616, día 5, con la partida correspondiente.

Días 7 y 8, página 621, el total de la tercera columna del ingreso, figura por B. 17,914,867, en vez de B. 17,913,867. La diferencia de B. 1.00, a que monta este error, fue corregida en la página 630, día 14, con la correspondiente contra-partida.

Página 637, días 19 y 20, el total de la tercera columna del ingreso figura por B. 38,067,317, en vez de B. 38,067,317, que es lo correcto. La diferencia de B. 10.00, fue corregida con la partida correspondiente en la página 652, día 29.

Esta cuenta fué cerrada con el saldo de B. 6,967, con que se abrió la de Enero de este año.

Por lo expuesto, el suscrito

Resuelve:
Fenece de manera provisional la cuenta citada, en vista de que los errores anotados fueron todos corregidos y de que tanto el ingreso como el egreso están debidamente comprobados.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo González.

AUTO NÚMERO 162 DE 1917
(de 7 de Noviembre)

que recae a la cuenta de la Administración de Hacienda de Los Santos del mes de Septiembre de este año, con motivo del examen practicado. Responsable, M. M. Angulo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Recibida la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, se observa que en ella figuran subsanados los errores anotados en la cuenta de Junio así: se les ha dado entrada en la partida de inmuebles a los B. 4.80, que dejaron de ingresar en la cuenta de Junio, y se les ha dado salida a la vez a B. 0.80, correspondientes a la cuenta por raciones de presos en el mismo mes; pero no se le ha dado salida a la diferencia por B. 100.00, correspondiente al capítulo 51, artículo 159, que dejó de hacerse en la cuenta de Julio. Respecto a la falta de comprobantes en las remesas, se acepta la excusa de que no le son enviados por el Tesorero, pero se le excita para que insista en obtenerlos y remitirlos junto con sus cuentas.

Pasando a la relación de Septiembre tenemos que le da salida a la suma de B. 332.77, lo que explica por nota extraña a la cuenta, deteniendo que esa partida se descomponga en varias, provenientes de depósitos de la Administración Provincial de Correos, en los meses de Junio a Septiembre que le han sido recibidos por el jefe de dicha oficina. Aparte de que las operaciones de Caja deben explicarse en el asiento mismo, resulta que la explicación no concuerda con los comprobantes que se tienen a la vista. En primer lugar entre los comprobantes de Septiembre figura el recibo número 245 de 13 de Agosto, por el que la Administración de Hacienda se da por recibida de la de Correos de la suma de B. 333.70, que aún sin tomar en cuenta la diferencia de un balboa que existe con la partida que figura en el Haber de la cuenta, no puede considerarse la misma, puesto que el recibo se refiere a suma recibida. Además, en la nota explicativa el señor Administrador enumera los recibos que representan las sumas que le ha devuelto al de correos por los meses indicados, pero tampoco su explicación concuerda con los recibos que enumera, porque esos recibos, tal como figuran en el archivo del Tribunal, arrojan cantidad mucho mayor, así:

Junio.	Recibo número 181	B.	176.30
Julio.	Recibo número 234	B.	174.45
Agosto.	Recibos números 201 y 343	B.	359.80
Septiembre.	Recibo número 692	B.	137.90
Suma	B.	848.45	

que sería la suma que debería recibir el Administrador de Correos, si, como afirma el de Hacienda no figuran en Caja sino como depósitos a la orden.

Por todo lo expuesto,

Se resuelve:
Conceder al responsable el término

de quince días para que aclare su relación.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo González.

AUTO NÚMERO 163 DE 1917
(de 7 de Noviembre)

de fenecimiento provisional correspondiente a la cuenta del Banco Nacional de Panamá, referente al mes de Septiembre del corriente año, y de la cual es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada provisionalmente la cuenta de Caja del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Septiembre del presente año, se ha encontrado correctamente llevada, así como también el balance trimestral rendido hasta el 30 del citado mes, todo lo cual se ha encontrado con limpieza y corrección en conformidad con las disposiciones sobre Contabilidad Oficial.

Por tanto,

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta a que este auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario,
Leo González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Cádiz.

Hace saber:

Que el señor Rubén Darío Conte, apoderado de Leopoldo y María de Rosario Solano, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial.

"Señor Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Cádiz.

Con la prueba que exhibo, le pido para mis mandantes Leopoldo y María del Rosario Solano, panameños, solteros, mayores de edad, vecinos de Natá, la cantidad de diez hectáreas de terreno gratuitamente, en virtud de disposiciones vigentes de la Ley 20 de 1913, ubicadas en el Distrito de Natá, en el lugar denominado "El Corchillo", con cuyo nombre se determinará el predio.

Está limitado por el Norte, con predio de Sebastián Tepla; por el Sur, con predio de Elías Castillo; por el Este, con predio de Jacinto Torres, y por el Oeste, con predio de Octavio Méndez Pepería.

El aludido terreno se para dedicarlo a labores agrícolas.

Espero que usted se sirva acoger esta solicitud, y darle la tramitación legal correspondiente.

Me llamo Rubén Darío Conte, y soy panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito.

GACETA OFICIAL

1751

Pononomé, 25 de Septiembre de 1917.

Rubén B. Conto."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina; un ejemplar se envía al Alcalde de Natá con su fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial."

Pononomé, Octubre 23 de 1917.

El Administrador de Tierras.

R. de la Guardia y G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Coché.

Hace saber:

Que el señor Filemón Aquilino Tejera Fernández, ha solicitado un lote de terreno para los señores Clemente, Encarnación y Francisca Herrera, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente escrito:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Filemón Aquilino Tejera Fernández, mayor, natural y vecino de esta ciudad, y en mi carácter de apoderado especial de los señores Clemente, Encarnación, y Francisca Herrera, también naturales y vecinos de esta ciudad, solicito para el lote conjuntamente el título de pleno dominio de quince hectáreas de terreno que se hallan ubicadas entre este Distrito y el de Antón, regadas por el río de La Chorrera, compuestas en su totalidad de montes y rastrojos y dentro de estos linderos:

Por el Norte, el camino entre esta población y el caserío de El Rincón de La Chama; por el Sur, una parte de rastrojos y el camino que conduce al lugar de El Salado; por el Este, el cerro de La Chapa; y por el Oeste, el mentado río de La Chorrera.

La solicitud que hago de este lote de terreno el cual se denominará La Esperanza, la fundo en el derecho que a todos los panameños les concede el artículo 163 del Código Fiscal, pues mis poderdantes desean dedicarse a las labores agrícolas.

Pononomé, 19 de Octubre de 1917.

Filemón A. Tejera F."

Y para los efectos legales se fijan sendos edictos en esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito, otro ejemplar será fijado también en la Alcaldía de Antón y una copia se remitirá al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial."

Fijado a las diez de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete.

R. de la Guardia y G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

Hace saber:

Que la señora Teodora Quintero v. de Amores, ha hecho a esta Despacho la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Teodora Quintero v. de Amores, mayor de edad y de esta vecindad, ante usted muy respetuosamente comparezco, por medio del presente memorial, y manifiesto que, haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno a que tengo derecho, según el artículo ya citado.

El terreno que solicito se encuentra ubicado en este Distrito, en el lugar de La Soledad, y se denominará "Los Altos del Uvito". Su extensión aproximada es de diez hectáreas, y sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, terreno ocupado por Bernabé Soto; por el Sur, montes pertenecientes al caserío del Uvito; por el Este, el camino real de La Soledad, y por el Oeste, montes incultos.

Con la documentación que acompaño compruebo el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, como también que el terreno que solicito es de los adjudicables.

Ruego, pues, señor Administrador, daría a esta solicitud la tramitación correspondiente.

Santiago, Octubre 4 de 1917.

A ruego de la señora Teodora Quintero v. de Amores, por no saber firmar.

Daniel Pinilla."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al editor de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas.

Santiago, Octubre 21 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coché,

Hace saber:

Que los señores Francisco y Andrea Avelina Valdés, y Juan del Rosario, han solicitado la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de quince hectáreas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Induitadas.

E. S. D.

Nosotros, Francisco Valdés, Juan del Rosario y Andrea Avelina Valdés, mayores de edad, solteros, de esta vecindad, agricultores y sin tierras propias, solicitamos de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno de quince hectáreas, ubicado en este Distrito, en el lugar de Río Hon-

do, y dentro de los siguientes linderos:

Noche, quebrada de Guarumillo; sur, el Río Hondo; Este, también al Río Hondo, y Oeste, sabanas libres.

Con los documentos adjuntos, comprobamos que no se perjudica a tercero, y que no poseemos terreno por ningún título.

El expresado terreno lo denominaremos "La Amistad."

Pononomé, Octubre 20 de 1917.

Francisco Valdés.

Rogado por Andrea Avelina Valdés y Juan del Rosario, que dicen no saben firmar, lo hace el testigo que suscribe:

Victor Carlos V."

Y para que todo el que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía de este Distrito, para que sea fijado en esa oficina por treinta días hábiles y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario."

Pononomé, Noviembre 2 de 1917.

El Administrador.

Miguel Badilla G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coché.

Hace saber:

Que el señor Filemón Aquilino Tejera Fernández ha solicitado un lote de terreno para los señores Inocencio Quirós y Etelvina Ramos Quijada, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías Nacionales.

E. S. D.

Usando del poder especial que me ha sustituido el señor Victor Carlos Vega, yo, Filemón Aquilino Tejera Fernández, mayor y de esta naturaliza y vecindad, solicito para los señores Inocencio Quirós y Etelvina Ramos Quijada, la adjudicación gratuita y conjuntamente de un lote de terreno, el cual vienen mis poderdantes usufructuando hace muchos años, en el lugar de Las Lomas, jurisdicción de este Distrito, de una capacidad más o menos de diez hectáreas; contiene además de los cultivos de hierba, una parte de rastrojos y montes incultos y dentro de estos linderos:

Por el Norte, el camino real que conduce de esta ciudad al caserío de Cerro Gordo; por el Sur, un predio del señor Pascual Quirós, y por el Este y Oeste, sabanas y montes incultos.

Este lote de terreno se denominará "La Fraternidad"; no está comprendido entre los inadjudicables como verá usted, en las declaraciones que acompaño originales.

Esta solicitud la hago fundado en el derecho que a todo huameño agricultor le concede el artículo 163 del Código Fiscal.

Pononomé, 19 de Octubre de 1917.

Filemón A. Tejera F."

Y para los efectos legales correspondientes se fijan sendos edictos en

esta Administración y en la Alcaldía de este Distrito y una copia de ellos se remitirá al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario."

Fijado a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete.

R. de la Guardia y G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coché.

Hace saber:

Que el señor Filemón Aquilino Tejera Fernández ha solicitado un lote de terreno para los señores José Adolfo Arquiñes, Nicolás González y Leonardo Martínez, y fundado en la disposición del artículo 163 del Código Fiscal, solicito para ellos la adjudicación gratuita y en conjunto, de un lote de terreno de una capacidad de treinta hectáreas, ubicado en el lugar de El Valle, de la comarca de Antón, compuesto de montes, rastrojos y cultivos de hierba de Guinea, árboles frutales, cauchal, cacao y café, regado en parte por el río de Antón y los arroyos denominados El Salitral y la Candelilla, y dentro de los siguientes linderos:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales.

E. S. D.

Como sustituto apoderado de los señores José Adolfo Arquiñes, Nicolás González y Leonardo Martínez, y fundado en la disposición del artículo 163 del Código Fiscal, solicito para ellos la adjudicación gratuita y en conjunto, de un lote de terreno de una capacidad de treinta hectáreas, ubicado en el lugar de El Valle, de la comarca de Antón, compuesto de montes, rastrojos y cultivos de hierba de Guinea, árboles frutales, cauchal, cacao y café, regado en parte por el río de Antón y los arroyos denominados El Salitral y la Candelilla, y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el camino real que de El Valle conduce a Antón, por el Sur, predios de los señores Tomás Hernández y Manuel Rodríguez, el mentado río de Antón y la cordillera de El Delgado; por el Este, el mismo camino de Antón y predio del señor José María Ruiz; y por el Oeste, la Loma de la Cruz.

El lote de terreno a que me refiero se denominará "La Pomarrosa", y es de los adjudicables, según lo atestiguan en sus declaraciones vecinos del mismo lugar de El Valle, como verá usted en la documentación que original acompaño.

Me llamo Filemón Aquilino Tejera Fernández, mayor de edad y natural y vecino de esta ciudad cabecera.

Pononomé, 19 de Octubre de 1917.

Filemón A. Tejera F."

Y para los efectos legales correspondientes se fija edicto en esta Administración, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía de Antón y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario."

Fijado a las diez de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete.

R. de la Guardia y G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.



